



REGLAMENTO DEL PREMIO “PEREZ MORSO” 2026

Enviar antes del 18 de mayo de 2026 a las 23:55 horas.

Artículo 1:

El objeto de este Premio es perpetuar la memoria del Doctor Mario Pérez Morso, extraordinario médico, un gran hombre, lleno de bondad y comprensión para con sus semejantes, lealtad y constancia en sus relaciones con sus compañeros y con el Colegio, que, siendo dignísimo Representante Provincial de los Médicos Titulares, falleció en acto de servicio en San Juan del Olmo (Ávila) el día 18 de enero de 1970.

Artículo 2:

El Premio “PÉREZ MORSO” consistirá en un Diploma y una estatuilla.

Artículo 3:

El Premio será anual, único e indivisible, podrá declararse desierto si la Junta Directiva, que actuará como Jurado, así lo considera y concederse a título póstumo. Será referido al año anterior.

Artículo 4:

Podrá ser concedido a cualquier médico con más de cinco años de colegiación en Ávila, que no pertenezca a la Junta Directiva del Ilustre Colegio Oficial de Médicos o que habiendo pertenecido haya cesado con una anterioridad superior a un año. En caso de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en los apartados a), b) o c) del artículo 8, el único requisito será estar colegiado.

Artículo 5:

La propuesta para la concesión del Premio podrá hacerse por:

- Centros de Salud o Servicios Hospitalarios.
- Cualquier entidad estatal, Autonómica, provincial o municipal.
- Cualquier persona o grupo de ellas.

Cuando las propuestas sean hechas por los dos últimos apartados, han de tramitarse obligatoriamente a través del Centro o Servicio donde ejerza o haya ejercido el candidato al Premio.

Artículo 6:

La propuesta, junto con el historial detallado del candidato, será remitida en un sobre, en el que se indicará: “PARA EL PREMIO PEREZ MORSO”, este sobre se introducirá en otro dirigido al secretario del Colegio. El plazo para la presentación de candidatos será hasta el dieciocho de mayo.

Artículo 7:

Recibidos los sobres por el secretario, este procederá a su archivo, sin abrirlos, hasta que la Junta Directiva se reúna para el fallo del Premio.

Artículo 8:

Las bases por las que se registrarán tanto las candidaturas como la concesión serán:

- a) Fallecidos en acto de servicio.
- b) Imposibilitados para el ejercicio profesional por enfermedad adquirida en cumplimiento del deber.
- c) Actos heroicos realizados en el ejercicio profesional
- d) Los que reúnan las mejores condiciones de entrega profesional, deontología médica, bondad y comprensión para con sus semejantes.

Artículo 9:

Reunida la Junta Directiva del Colegio, en sesión Plenaria, que no será posterior al segundo trimestre del año, el Secretario procederá a la apertura de los sobres y lectura de los expedientes, procediéndose al fallo del Premio. En caso de empate en la votación se concederá al colegiado más antiguo.

Artículo 10:

El Premio será entregado el día de la Fiesta del Médico por el Presidente del Colegio o persona en quien delegue.

Artículo 11:

No podrá concederse el Premio más de una vez al mismo compañero.

Artículo 12:

La vigencia a todos los efectos de este Reglamento, que es adecuación del que se instituyó en 1970 para conceder el Primer Premio en el año 1971, será indefinida.

Artículo 13:

La Junta Directiva está facultada para resolver cuantas dudas, con arreglo a su criterio, puedan presentarse en la interpretación de este Reglamento y sus fallos son inapelables.